

R. del E.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 011

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " BLANCO BLANCOSA S.A."

1.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 2° del Cantón Milagro, el 21 de Julio de 1.976, se constituyó la compañía anónima denominada " BLANCO - BLANCOSA S.A."

2.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 2° del Cantón Milagro, el 8 de Mayo de 1.978, la mencionada compañía reforma sus Estatutos Sociales.

Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de Junio de 1.978

de fojas 15.013 a fojas 15.022 N° 3.344 y anotada bajo el N° 13.093 del Repertorio.

3.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura el señor Ingeniero Boris Toledo Barbero, en su calidad de Gerente General.

4.- La principal Reforma es el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social principal el cumplimiento de toda clase de actividades relativas a la importación compra, venta, distribución, instalación, mantenimiento y reparación de equipos, artefactos, motores eléctricos, equipos institucionales, sistemas completos de enfriamiento y calentamiento de tipo industrial y/o domésticos, para instituciones Públicas y Privadas, pudiendo también dedicarse al asesoramiento y estudio técnico electro mecánico como también a la fabricación y/o ensamblaje de tales aparatos y equipos.- Podrá también dedicarse a la elaboración de productos para la industria de la construcción e intervenir además en la ejecución de Obras Públicas y la prestación de servicios relativos a tales Obras, como representante de Compañías Nacionales y/o Extranjeras.- En general podrá realizar toda clase de actividades afines y conexas con su objeto principal así como los actos civiles y/o mercantiles permitidos por la Ley que son necesarios para el buen cumplimiento de sus finalidades sociales".- Podrá finalmente actuar de Agente, representante o comisionista de Empresas fabricantes de equipos y aparatos mencionados, e integrar como socia o accionista otras con las que exista intereses comunes relativas a la consecución de sus objetos.-